

ACTA CONICYT

6 de junio de 2022

En Montevideo, a los seis días del mes de junio de 2022, siendo las 15 horas, se reúne el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT) en el salón de reuniones del MEC y también en forma virtual bajo la Presidencia de Mercedes Aramendia (Entes del Estado). Participan los Sres. Ricardo Cosentino (Entes del Estado), Juan Dubra (Poder Ejecutivo), Susana Pecoy (Poder Ejecutivo), José Paulo de Moraes (Poder Ejecutivo), Silvia Llambí (Poder Ejecutivo), Carlos Martínez (Poder Ejecutivo) José Bervejillo (Poder Ejecutivo), Silvana Ravía (ANEP), Arturo Briva (UdelaR), Soledad Gutiérrez (UdelaR), Isabel Bortagaray (UdelaR), Mariana Gulla (UdelaR), Cristina Cabrera (UdelaR), Mario Pérez (PIT-CNT), Gerardo Beltrame (Universidades Privadas), Martín Solari (Universidades Privadas), Celia Quijano (SNI), Gonzalo Moratorio (SNI), Leonardo Loureiro (Sector Productivo), José Pedro Derrégibus (Sector Productivo), Guillermo Pons (Sector Productivo), Carmelo Vidalín (Congreso de Intendentes).

Actúa en Secretaría Alma Marsicano.

Asuntos previos:

1. Se informa que tras la solicitud de reunión remitida al Ministerio de Educación y Cultura, se ha informado que el Ministro nos recibirá el martes 7 de junio a las hora 16.00.
2. Se informa que se recibió la solicitud de reunión de la Asociación Uruguaya de Posgraduandas y Posgraduandos (AUPP), que serán recibidos por el CONICYT en la próxima sesión.

1.Consideración actas

Se aprueba el acta del día 2 de mayo de 2022.

2. Reordenamiento institucional del sistema de CTI

Se informa que se mantuvo una reunión con los consultores que están trabajando en la "Consultoría 2: Caracterización de actores y sus capacidades en el sistema de ciencia, tecnología e innovación en Uruguay" Equipo Consultor, Grupo Novarum SRL.

Comparten que participaron diversos consejeros, se compartió el intercambio y en general se manifiesta que fue una jornada muy enriquecedora para todos los participantes.

Asimismo, se subraya que los días anteriores se remitió correo electrónico a todos los consejeros informando sobre el estado de las cuatro consultorías que se están llevando a cabo desde el MEC.

Se espera que las consultorías 1, 2 y 3 entreguen sus informes en el correr del mes de junio de 2022, mientras que la 4 en el mes de julio de 2022.

3.Respuesta del Ministro por integración de la ANII

Se remitió por correo electrónico a todos los consejeros la carta recibida por el Ministro de Educación y Cultura de fecha 20 de mayo de 2022, donde agradece la carta remitida por el CONICYT de fecha 10 de mayo de 2022, y respecto a la consulta efectuada manifiesta: *“...cumple señalar que, cuando el CONICYT propuso un nombre para integrar el Directorio de la ANII, en el mes de marzo de 2021, la integración del Consejo era significativamente diferente a la actual.*

El propósito de la solicitud enviada el 19 de abril pasado es saber si el CONICYT, en su integración actual, mantiene la misma propuesta o prefiere presentar otro nombre”

La Consejera Gulla enfatiza el no haber recibido una respuesta de la propuesta realizada por el CONICYT en marzo de 2021 por parte del Sr. Ministro y que la propuesta adoptada anteriormente por el CONICYT debió haber sido aprobada o rechazada expresamente. El Consejero De Moraes trasmite que es clara la respuesta recibida que es independiente de la propuesta recibida. lo que se debe decidir en el plenario es si se mantiene la propuesta o se reconsidera el tema. La Consejera Bortagaray agrega que se debe respetar la decisión y a la persona que se sugirió oportunamente. La Consejera Gutiérrez manifiesta que el Poder Ejecutivo tiene un rol político y el Conicyt un rol asesor, lo que nos asegura un equilibrio y buen funcionamiento. La Consejera Quijano apoya estos términos al igual que el Consejero Moratorio que dice que si hubo una decisión hay que respetar la misma.

Los Consejeros Dubra, Pons y Pecoy se manifiestan a favor de rever la decisión y abrir la discusión nuevamente, destacando, entre otros aspectos, que la Ley lo que señala es que el CONICYT “propone” pero que es el Poder Ejecutivo quien “designa”, que hace más de un año que se envió la propuesta que considerando el tiempo transcurrido, la solicitud expresa del Ministro , lo manifestado por la Ley, las diversas interpretaciones, que así como fue el CONICYT quien en su momento propuso, también puede el propio CONICYT reconsiderar lo resuelto, entienden que sería bueno reverlo, sin perjuicio de que se pueda llegar a resolver presentar la misma propuesta.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, considerando la solicitud del Ministro y la diversidad de posiciones, la Presidenta mociona que se vote mantener o reconsiderar, y que en caso de que se decida reconsiderar, se dé un plazo de una semana a las diversas delegaciones para que presenten sus propuestas y se remitan a la Mesa Ejecutiva, para luego compartirlas y decidir en el plenario.

Seguidamente se pasa a votar la moción:

Por reconsiderar se reciben 12 votos

Por mantener se reciben 7 votos

Por abstención se recibe 1 voto.

Fundamentación votos:

I) El consejero Pérez fundamenta su voto de mantener la propuesta dado que le parece excelente y con respecto a los consejeros que en su oportunidad la votaron por unanimidad son tan respetables como los actuales.

II): Fundamentación de voto de la delegación de la Universidad de la República en el CONICYT:

SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE TRATAR NUEVAMENTE EL TEMA POR LA VÍA DE LA RECONSIDERACIÓN

1- El instituto de la reconsideración no está regulado expresamente en la reglamentación del Conicyt. Corresponde aplicar en consecuencia como fundamento de norma análoga lo dispuesto en reglamentaciones que rigen el funcionamiento de órganos colegiados. En tal sentido, la Reglamentación de la Cámara de Representantes establece que la única vía para volver sobre una votación realizada (más allá de la rectificación de la votación que puede operar antes de pasar al tratamiento de otro punto en el orden del día) es la reconsideración. Bajo el principio de la seguridad jurídica, este mecanismo tiene limitaciones temporales (solo puede considerarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente a aquella en que se trató el punto), así como exigencia de mayorías especiales, requisitos que no se cumplieron en el caso sometido a "reconsideración".

De manera ilustrativa se transcriben los artículos de la Reglamentación mencionada, aplicables por vía de integración:

Artículo 84.- Si cualquier Representante solicita que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique. No se podrá rectificar más de tres veces una misma votación.

Artículo 85.- Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la primera que se celebre, pudiendo fundarse durante un término no mayor de cinco minutos y resolverse, sin ulterior debate, por mayoría de votos de los Representantes presentes. Acordada la reconsideración, se reabrirá la discusión de inmediato, y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de componentes de la Cámara, según corresponda (artículo 95).

Salvo resolución en contrario, la reconsideración tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión siguiente. Esta disposición no se aplicará a las votaciones efectuadas sobre cuestiones de procedimiento y aplicación del Reglamento, las que podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la mayoría reglamentaria correspondiente.

Artículo 95.- Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de componentes de la Cámara para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado. (Artículo 85).

Otras normas contienen previsiones similares o idénticas a la transcripta.

2- No es jurídicamente correcta la afirmación de que todo órgano puede revisar y en su caso revocar cualquier acto por él emitido, en cualquier momento, más aun fundándose exclusivamente en razones de mérito (oportunidad o conveniencia).

3- La forma jurídicamente adecuada para que el tema volviera a tratarse por el proponente se daría cuando el Poder Ejecutivo rechazara la propuesta formulada y obligara al Conicyt a realizar una nueva.

SOBRE LA ILEGITIMIDAD DEL TRATAMIENTO DE LA PROPUESTA REMITIDA POR EL CONICYT EN 2021 Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES.

En este punto reitero consideraciones hechas en esta sesión y en sesiones anteriores. Sucintamente los argumentos son los siguientes

1- En efecto, conforme lo señala la doctrina, cuando estamos frente a un acto de propuesta, el órgano que tiene el poder de decidir no puede actuar sin la propuesta de otro órgano. Esta propuesta condiciona su voluntad, en tanto, *como solución de principio* no puede introducirle modificaciones. Por supuesto, siempre cabe el rechazo de la propuesta si el decisor no está de acuerdo con ella.

2- Además, este rechazo debe ser fundado, porque el ejercicio de facultades discrecionales ha de hacerse conforme al principio de razonabilidad.

3- El Poder Ejecutivo tiene la obligación de pronunciarse expresamente sobre la propuesta formulada. El ejercicio de una atribución constituye un poder-**deber** del órgano a quien se ha conferido la atribución, en este caso de designar.

4- Por su parte, cuando se trata de nombramientos, prestigiosa doctrina administrativista advierte, que cuando la ley exige la propuesta de otro órgano para designar, el jerarca mantiene el poder de designar, pero muy restringido. Por supuesto puede rechazar la propuesta, obligando a su reformulación.

En cuanto al contenido del acto de propuesta, Sayagués Laso, cita como ejemplo de caso en que el acto de propuesta **debe contener un solo un candidato**, lo

dispuesto en el artículo 212 ordinal 7° de la Constitución de 1942. Esta norma establecía, entre las atribuciones de la SCJ, la de “Nombrar a los empleados del Poder Judicial, siendo necesario, para cualquier designación, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte de Justicia y requiriéndose, para los dependientes de los Tribunales y Jueces, **la previa propuesta de éstos**” (destacado nuestro).

Este ejemplo es enteramente aplicable al caso que nos ocupa. Es decir, en ausencia de previsión legal expresa que establezca algo distinto, solo ha de admitirse la propuesta de un candidato por cargo.

Esta ha sido, además, la forma en que se ha aplicado la norma todas las veces en que se formularon propuestas al Poder Ejecutivo para la designación de estos cargos.

5- Esta solución es además sustantivamente adecuada, pues realza el rol del Conicyt en el proceso de designación de dos integrantes del Directorio de la Anii, limitando la discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

6- No resulta admisible el argumento referido al cambio de integración del cuerpo, esgrimido por el órgano decisor. Esta observación se sustenta en las siguientes razones.

- a) Ningún miembro del Conicyt solicitó la consideración del punto a más de un año de su votación unánime.
- b) La propuesta realizada en el año 2021, fue emitida por unanimidad y cumpliendo un procedimiento absolutamente ajustado a derecho.
- c) El propio Conicyt, en sesión previa a la que se planteó la reconsideración, solicitó al Poder Ejecutivo que se pronunciara sobre la propuesta ya formulada. En esta instancia se pretende, además, cambiar lo resuelto en esa oportunidad sin seguir los procedimientos normativamente previstos para hacerlo.
- d) Sin perjuicio de la existencia de una continuidad institucional más allá de los cambios de integración orgánica, producto de la existencia de mandatos a término y del principio de seguridad jurídica, principio que se ve claramente afectados por la ilegítima reconsideración planteada, lo cierto es que el Conicyt mantuvo su integración en cuanto a las entidades públicas o privadas representadas en su seno.

Respuesta ANII por Fondo de Salud

Se acusa recibo de la misma quedando atentos para próximas instancias. El Consejero Briva deja constancia de la preocupación de la reducción del financiamiento en este fondo.

Borrador Segundo Taller.

No se han recibido comentarios por parte de los Consejeros.

Cooperación Uruguay-China

El grupo de trabajo está conformado por los Consejeros Aramendia, Pérez, De Moraes, Ravía, Dubra, Quijano, Bortagaray, Cabrera, Gutiérrez y Rava.

Se informa que en los próximos días se remitirá un documento. Se solicita a quienes deseen aportar algún tema o comentario que por favor lo hagan conocer al grupo, además de que se solicita que se informe en casos de que sus instituciones tengan acuerdos sobre los cuales ya se están trabajando.

Hoja de Ruta Espacio Marino Costero.

La Consejera Cabrera solicita un mes más de plazo para poder analizar en detalle el tema y conformar un grupo de referentes. Se aprueba sin perjuicio de que se realizarán las consultas por el plazo que se había solicitado anteriormente.

Bases a Convocatoria a proyectos de I+D en Inteligencia Artificial.

Se acuerda en homologar la misma.

Propuesta de integración CES Becas Postdoctorado Nacional de 2022.

Se acuerda en homologar la misma.

Bases para la Convocatoria del Fondo de Investigación e Innoación en Cambio Climático.

Se acuerda en homologar las mismas.

Propuesta de integración del Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) para la convocatoria Fondo Sectorial de Salud de 2022.

Los Consejeros Briva y Ravía analizarán la propuesta en profundidad y remitirán comentarios a los demás consejeros dentro del plazo.

Visita de Flavio Caiafa

Seguidamente ingresa a Sala Flavio Caiafa, Presidente de ANII y los Gerentes Marcos Algorta , Irene Suffia y Cinthia Alvarez en relación al POA de dicha institución.

Se hace una reseña histórica de varias acciones realizadas en el 2021 y desafíos para el corriente año. Se comenta sobre fondos nuevos así como ricas iniciativas a difundir.

Se resuelve citar nuevamente al Presidente Caiafa para la próxima sesión para poder intercambiar opiniones sobre lo expuesto, así como para poder tener plazo suficiente para analizar los documentos que se remitieron al os consejeros.

Siendo las 17.20 horas se levanta la sesión.

A handwritten signature in blue ink, reading 'Mercedes Aramendi'. The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish that loops under the name.